



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 01051

1. Se resuelve el recurso de reposición formulado contra el numeral 2 del auto de 18 de enero de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Asegura la censura que en el pagaré N° 31006155692 de se observa claramente la promesa de pago plasmada en el inciso 2 de la cláusula 1 que reza: *“De la misma manera y en los casos en que aplique me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 2° del encabezamiento (Porcentaje de la Comisión MIPYME), así como también, en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 3° del encabezamiento “Porcentaje de la Comisión Fondo Nacional de Garantías”.* Añade que dicho valor está en el numeral 4° de la carta de instrucciones.

2. Al analizar los argumentos planteados por la censura y confrontarlos con el documento título que es base de recaudo, prontamente se evidencia que le asiste razón a la recurrente, en tanto que en el cuerpo del pagaré base de recaudo, sí contiene la promesa incondicional para el rubro deprecado, lo que impone revocar la decisión fustigada. En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

Único. Revocar el numeral 2 del auto de 18 de enero de 2021 y, en su lugar, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **LUIS MARIO ALONSO ROMERO** por la suma de **\$450.513** por concepto de *“porcentaje de la comisión Fondo Nacional de Garantías”.*

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Decisión anotada en el estado 016 de 26 de febrero de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c302bb059bf79b3c96083d1a8bb4d43fc86a24782a239aa20713abe303cf0ef**
Documento generado en 25/02/2021 10:04:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>